

**REF: AUTORIZA EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS PROGRAMAS DE LIBERTAD ASISTIDA - (PLA), LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL - (PLE), SALIDAS ALTERNATIVAS - (PSA) Y MULTIMODAL DE MEDIDAS Y SANCIONES - (PMM).**

**RES. EXENTA N° 1416**

**SANTIAGO, 14 AGO 2023**



**TRAMITADO**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en la Ley N° 20.084; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 1378, de 2006, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y el Decreto Exento N°2276 de 2022 todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución Exenta RA 263/818/2022 del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución N°s 7, de 2019 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión la reinserción social de adolescentes y jóvenes sujetos a medidas y sanciones en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente de acuerdo a su etapa de desarrollo vital, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por este y sus organismos colaboradores.

**2º** Que, la Ley N°20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

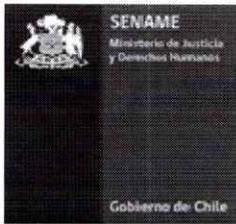
**3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en el artículo 3º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**4º** Que, conforme lo señalado en el artículo 57, numeral 4, ítem 4.2, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, una de las Líneas subvencionables por parte del Servicio, es aquella referida a los Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, que está dirigida a ejecutar las acciones que la ley encomiende al SENAME respecto a la responsabilidad de un adolescente, como consecuencia de la comisión de una infracción a la ley penal. En ese marco, se licitarán las líneas del Programa de **Libertad Asistida - (PLA), Libertad Asistida Especial - (PLE), Salidas Alternativas - (PSA) y Multimodal de Medidas y Sanciones - (PMM).**

**5º** Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "*Plazas a Licitación y Focalización Territorial*", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

726/23

923



6° Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de estos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.

7° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.

8° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", será la indicada en dicho instrumento.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: AUTORIZÁSE** el Segundo Concurso Público de Proyectos para las Líneas Programa de **Libertad Asistida - (PLA), Libertad Asistida Especial - (PLE), Salidas Alternativas - (PSA) y Multimodal de Medidas y Sanciones - (PMM)**.

**SEGUNDO: APRUÉBENSE** las respectivas Bases, que contienen los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web [www.sename.cl](http://www.sename.cl). Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I.- Bases Administrativas.

II.- Bases y Orientaciones Técnicas, por cada una de las modalidades licitadas.

III.- Anexos:

1. Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización o cobertura territorial".
2. Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos".
3. Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación".
4. Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".
5. Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humanos y Recursos Materiales".
6. Anexo N°6, denominado "Formato Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032).
7. Anexo N°7, denominado "Formato Curriculum Vitae".

**TERCERO: PUBLÍQUESE** el Segundo Concurso Público de Proyectos para las Líneas Programa de **Libertad Asistida - (PLA), Libertad Asistida Especial - (PLE), Salidas Alternativas - (PSA) y Multimodal de Medidas y Sanciones - (PMM)**.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SSS/GBT/CSH/DDG/AJFM

#### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Dirección Regional de Valparaíso, Maule y Araucanía (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.